

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

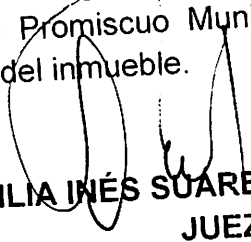
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00117  
DEMANDANTE: TERESA CHIRIVÍ RINCÓN  
DEMANDADA: MARÍA ANGÉLICA CASTIBLANCO RÍOS.

Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folio 20 del encuadernamiento, se desprende que la demandada, señora **MARÍA ANGÉLICA CASTIBLANCO RÍOS**, es propietaria del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-89283, ubicado en la vereda Taravita del municipio de Fúquene, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SEQUESTRO DEL PREDIO.**

Por lo antes referido, se ordena **comisionar** con amplias facultades, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene**, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios, y lleve a cabo la diligencia de secuestro del predio referido antelativamente. Por secretaria librese el Despacho Comisorio con los insertos respectivos.

La parte actora deberá allegar copia de la sentencia fechada 12 de junio de 2019 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene, a efecto de determinar la ubicación y linderos del inmueble.

NOTIFÍQUESE

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ

B.C.S.C.